# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 138-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 138-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *cuatro de julio* de dos mil diecinueve a las *doce horas con cuarenta y tres minutos,* a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información de la OIR de este ministerio, siendo admitida el *día cinco del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:
	1. Número de permisos para uso de agua con fines de riego presentados por regantes a la DGFCR para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Detallar:
		* número de permisos y distribución (%) por departamento
		* cuántos permisos son individuales y cuántos son colectivos
		* cuántos permisos fueron nuevos y cuántos fueron renovaciones
		* cuántos permisos fueron aprobados y cuántos fueron denegados por departamento
	2. Número de permisos de agua con fines de riego otorgados por la DGFCR a regantes, según tenencia de la tierra para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Detallar: número de arrendatarios, apoderados, propietarios y representantes por departamento.
	3. Número de permisos para uso de agua con fines de riego otorgados por la DGFCR a regantes con detalle de pagos por trámites para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Detallar: a cuántos le fue aplicada la tarifa y cuántos fueron exentos y explicar principales razones por las que fueron exentos.
	4. Superficie regada, según tipo de cultivo para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Detallar: número de hectáreas y distribución (%) según cultivo, total de hectáreas bajo riego.
	5. Superficie cultivada bajo riego según tipo de sistema de riego para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Detallar: número de hectáreas y distribución (%) según sistema de riego.
	6. Caudal otorgado a regantes que presentaron solicitud para uso de agua con fines de riego para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Detallar: caudal otorgado por departamento, por municipio y la fuente de abastecimiento de cada caudal otorgado en metros cúbicos / hora.
	7. Distribución de caudal otorgado a regantes que presentaron solicitud para uso de agua con fines de riego, clasificado por fuente de abastecimiento (cariada, nacimiento, pozo, puntera, quebrada, represa, río, vertiente) para las temporadas de riego 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Detallar: caudal otorgado en metros cúbicos/ hora y distribución (%) según la fuente de abastecimiento.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, unidad administrativa que registra la información solicitada, quien solicitó mediante correo electrónico dirigido a esta oficina, que se extendiera el plazo para responder, por lo que la suscrita resolvió ampliar el período a 10 días hábiles, según lo establece el artículo 71 inciso 1° de la LAIP, y también porque lo solicitado tiene más de 5 años de haberse generado;
6. Que la DGFCR remitió la información este día , por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta a la presente resolución un archivo en formato Excel que **responde a los siete literales expuestos en el inciso 1° de este oficio,** exceptuando*cuántos permisos fueron aprobados y cuántos fueron denegados por departamento*, porque el Sistema de Información Nacional de Gestión de Agua para Riego (SINGAR) , no lleva el control de solicitudes denegadas, no se tiene registro, por lo tanto no está disponible la información, en esos términos dicha información es INEXISTENTE según el Art. 73 de la LAIP.
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**